



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: cierre cuatrimestre impar

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que establecieron el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS CoV 2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud;

La Resolución 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación que aconseja a las Universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial, en el marco de la emergencia sanitaria, y dispone la adopción de medidas tales como la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan;

La RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME que recomienda a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario académico 2020;

La RR 447/2020, por la cual se facultó a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar, en forma transitoria, las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación.

La RR 562/2020 y su mod. RR 584/2020, que aprobó el Protocolo Básico Preventivo, de aplicación en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así contener la propagación de la enfermedad infecto-contagiosa del COVID-19 y sus consecuencias sobre el estado de salud;

La OHCD 01/2011 que establece el marco normativo del Reglamento de Enseñanza de la FCQ;

La RHCD 876/2019 que estableció el calendario académico de la FCQ para el año 2020;

La RD 330/2020 que introdujo modificaciones al Reglamento de Enseñanza de la FCQ y al calendario académico para el año 2020;

CONSIDERANDO

Que la FCQ considera un elemento central del proceso de formación de sus estudiantes la adquisición de saberes y habilidades manuales y procedimentales;

Que para su adquisición se requiere la asistencia de las y los estudiantes a actividades de laboratorios, gabinetes de

computación y prácticas pre-profesionales en distintos ámbitos físicos de la FCQ, la cual está imposibilitada por la continuidad de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la República Argentina establecidas en el DNU 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que las limitaciones sobre la cantidad de docentes, nodocentes, estudiantes y otras personas que pueden estar en un mismo espacio, dictadas por la RR 562/2020 y su mod. RR 584/2020 y las dimensiones de los laboratorios, gabinetes de computación y espacios comunes del Edificio de Ciencias I, hacen inviable la realización de actividades presenciales en un tiempo razonable;

Que consultas realizadas por las respectivas direcciones de las carreras de grado de la FCQ a los y las docentes responsables de las asignaturas del cuatrimestre impar revelan que atendiendo al contexto de emergencia sanitaria, a las restricciones que estas implican y priorizando la continuidad del proceso formativo integral de cada carrera, varias actividades presenciales de laboratorio y gabinetes de computación podrían ser reemplazadas excepcionalmente por otras en entornos virtuales, mientras que algunas asignaturas necesariamente requieren un mínimo de actividades presenciales

Que la pérdida de contenidos ocasionada por la ausencia de actividades presenciales puede ser mitigada parcialmente a través de determinadas acciones consistentes en la filmación de demostración de actividades prácticas, programas computacionales de simulación de actividades de laboratorio y la coordinación con las actividades prácticas de asignaturas más avanzadas en la carrera, permitiendo dar continuidad al calendario académico 2020;

Que según se extrae del Sistema Guaraní, no menos de un 35 % de las y los estudiantes provienen de domicilios localizados fuera de la ciudad de Córdoba y que, por lo tanto, quienes hayan regresado a sus hogares al inicio del aislamiento social y preventivo obligatorio podrían tener dificultades para movilizarse hacia la ciudad de Córdoba para asistir a actividades presenciales que se pudieran plantear, dados los impedimentos vigentes a los viajes de media y larga distancia;

Que es necesario poder avanzar con la planificación del resto del calendario académico 2020;

EI VICEDECANO

(Ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

RESUELVE

Artículo 1: Establecer como fecha de finalización del dictado de las asignaturas del cuatrimestre impar el 10 de julio de 2020. Aquellas asignaturas que tenían programado la realización de actividades presenciales en el marco de lo establecido en la RD 330/2020, deberán adecuar e impartir dichas actividades a un formato virtual hasta la fecha de finalización arriba indicada.

Artículo 2: Establecer que para alcanzar la condición de alumno regular será necesario acreditar la participación en las actividades virtuales, tal cual lo expresado en el primer ítem del Artículo 4 de la RD 330/2020. A su vez, aquellas actividades presenciales que pudieron ser dictadas al inicio del cuatrimestre, previo al ASPO, podrán ser consideradas para el establecimiento de la condición de alumno regular. Dejar sin efecto la necesidad de asistir y aprobar las actividades presenciales, establecida en el segundo ítem del artículo citado *ut supra*.

Artículo 3: Posponer las fechas de los exámenes únicos integradores y de sus instancias de recuperación, así como las fechas de la época de julio de todas las asignaturas de la FCQ hasta tanto se establezca su modalidad y fecha.

Artículo 4: Modificar el periodo de receso docente-académico dispuesto en la RHCD 876/2019, estableciendo como nuevo periodo a las fechas comprendidas entre el 13 y el 17 de julio de 2020.

